

	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal- Medidas Cautelares
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -070-2017
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE ENRIQUE MELLADO VERA Y OTROS, a las compañías de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. , SEGUROS DEL ESTADO SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES No. 017
FECHA DEL AUTO	4 DE NOVIEMBRE DE 2021
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DERESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN. ART. 106 LEY 1474 DE 2011. ART. 76 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del 8 de Febrero de 2021


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 8 de Febrero de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró Juan J. Canal C.

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES No. 017

En la ciudad de Ibagué, a los **Cuatro (04) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a decretar las siguientes medidas cautelares dentro del Proceso, de Responsabilidad Fiscal, del expediente radicado con el No. **112 – 070 - 2017**, adelantado ante la **Administración Municipal del Guamo Tolima, distinguida con el NIT 890.702.015-2**, basado en las facultades legales conferidas en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y Teniendo en cuenta:

IDENTIFICACION PROCESAL:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Entidad	Alcaldía Municipal del Guamo Tolima
Lugar	Guamo - Tolima
Nit	890.702.015 - 2
Representante Legal	Rafael Monroy
Cargo	Alcalde Municipal
Dirección	Carrera 11 No. 10 – 50 Palacio Municipal
Notificaciones Judiciales	gobierno@elguamo-tolima.gov.co
Email Institucional	contactenos@elguamo-tolima.gov.co

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCAL

Nombre	Ing. Jorge Enrique Mellado Vera.
Cedula ciudadanía	93'086.287 Guamo Tolima
Cargo	Alcalde
Período	01 de Ene. De 2016 31 de Dic. De 2019
Dirección correspondencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	311 475 24 78
Dirección residencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Email	Ingmellado5@hotmail.com

Nombre	Alexander Rodríguez Gil
Cedula ciudadanía	93'406.282 Ibagué
Cargo	Director Administrativo de Planeación Municipal
Período	01 Mar. 2016 06 Jun. 2018 a la fecha
Dirección correspondencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Celular	310 857 44 56
Dirección residencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Email	Alero0642@gmail.com Alero06@hotmail.com

Nombre	Eduard Román Morales Ardila
Nit/Rut	93'389.257; 93'389.257 – 4
Cargo	Contratista
Período	19 Abr. 2016
Dirección correspondencia	Carrera 1ª No. 29 – 39 B/ América Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	312 399 26 97; 321 399 26 97
Dirección residencia	Carrera 1ª No. 29 A – 39 B/ América Ibagué
Email	ing.romanmorales@hotmail.com

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01
Ingedwardroman@gmail.com			

La cuantía del daño patrimonial producido al erario público, con ocasión a los hechos que son objeto del **Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 070 – 2017**, adelantado ante la **Administración Municipal del Guamo Tolima**, asciende a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESIENTOS SESENTA (\$55'611.360) PESOS MCTE**.

HECHOS:

Originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la **Administración Municipal del Guamo Tolima**, identificado con NIT: 890.702.015 - 2, los hechos puestos en conocimiento ante este Despacho mediante el **Memorando No 0488 - 2017 - 111**, de fecha 10 de octubre de 2017, en el cual la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima aporta el **Hallazgo Fiscal No. 058 del 09 de octubre de 2017**, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

"...Mayor Valor de Obra Pagado – Sobre Costo - se evidencia un posible daño patrimonial, con cargo a la ejecución del Contrato de Obra No. 175 suscrito el 19 de abril de 2016, se estableció en el trabajo de campo y de acuerdo a los procedimientos de medición y evaluación conforme a las actividades y cantidades de obra contratadas y ejecutadas en correspondencia con los diseños presentados, que estas reflejan diferencias entre lo verdaderamente ejecutado y lo pagado, como quiera que:

Al realizar la evaluación a los precios pactados en el contrato 175 del 19 de abril de 2016, se pudo determinar que se estableció un mayor valor de **\$49.123 por metro cúbico**, en el ítem de **"Relleno para Alcantarillas y Muros con Material del Sitio"**, considerando que la Administración del Guamo, en el análisis de precios unitario realizado a este ítem, incluyó el valor del material en obra **(\$24.780.00)** y el valor del transporte **(\$16.250.00)**, cuando únicamente deberían ser considerados los conceptos de "mano de obra", "herramienta menor" y "equipo de compactación."

Así las cosas, el precio unitario del ítem identificado anteriormente, pasó de **\$71.609.00** a **\$18.270.00**. Incluyendo este cambio al cálculo de "mayor valor pagado" se tiene presunto daño patrimonial por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CERO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$58.093.524.14) PESOS MCTE**, como se muestra en la siguiente tabla:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA "RINCONSANTO - LA CHAMBA" SECTOR DE LA QUEBRADA INGA MUNICIPIO DE GUAMO TOLIMA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO CONTRATO	CANTIDAD RECONOCIDA ACTA FINAL	VALOR RECONOCIDO CONTRATISTA	CANTIDAD VERIFICADA AUDITORIA	V. UNITARIO CALCULADO	DIFERENCIA
1	Localización y Repainteo	M2	\$2.500,00	954,0000	\$2.385.000,00	936,0825	\$2.500,00	44.793,75
2	Excavaciones Varías sin clasificar	M3	\$22.606,00	174,5000	\$3.944.747,00	174,5000	\$22.606,00	0,00
3	Relleno para estructuras	M3	\$192.022,00	95,0000	\$18.242.090,00	86,7860	\$192.022,00	1.577.268,71
4	Relleno para alcantarillas y muros con material de sitio	M3	\$71.609,00	490,0000	\$35.088.410,00	170,2640	\$18.270,00	31.977.686,72
5	Concreto clase D (210 Kg/Cm2 a 3000 PSI)	M3	\$840.400,00	134,3419	\$112.900.943,00	132,8511	\$840.400,00	1.252.878,56
6	Concreto clase F (140Kg/Cm2 a 2000 PSI)	M3	\$724.000,00	55,6286	\$40.271.476,00	23,5229	\$724.000,00	23.240.896,40
7	Acera de refuerzo grada 60	KG	\$4.760,39	4.099,4702	\$19.515.077,00	4.099,4702	\$4.760,39	0,00
8	Tubería de concreto reforzada Ø=300mm (TIPD 2)	ML	\$709.829,00	6,0000	\$4.258.974,00	6,0000	\$709.829,00	0,00
9	Gaviones	M3	\$300.162,00	0,0000	0,0000	0,0000	\$300.162,00	0,00
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO					\$236.606.717,00			\$58.093.524,14

REGISTRO
AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-018

Versión: 01

CONSIDERANDO:

En la actualidad se adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 070 - 2017 ante la Administración del **Administración Municipal del Guamo Tolima, distinguida con el NIT 890.702.015-2**, por el presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESICIENTOS SESENTA (\$55'611.360) PESOS MCTE.**, por el daño patrimonial producido al erario público, con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 070 – 2017, adelantado ante la Administración Municipal del Guamo Tolima, a cargo de (los) señor (es):

Nombre	Ing. Jorge Enrique Mellado Vera.
Cedula ciudadanía	93'086.287 Guamo Tolima
Cargo	Alcalde
Período	01 de Ene. De 2016 31 de Dic. De 2019
Dirección correspondencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	311 475 24 78
Dirección residencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Email	Ingmellado5@hotmail.com

Nombre	Alexander Rodríguez Gil
Cedula ciudadanía	93'406.282 Ibagué
Cargo	Director Administrativo de Planeación Municipal
Período	01 Mar. 2016 06 Jun. 2018 a la fecha
Dirección correspondencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Celular	310 857 44 56
Dirección residencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Email	Alero0642@gmail.com Alero06@hotmail.com

Nombre	Eduard Román Morales Ardila
Nit/Rut	93'389.257; 93'389.257 – 4
Cargo	Contratista
Período	19 Abr. 2016
Dirección correspondencia	Carrera 1ª No. 29 – 39 B/ América Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	312 399 26 97; 321 399 26 97
Dirección residencia	Carrera 1ª No. 29 A – 39 B/ América Ibagué
Email	ing.romanmorales@hotmail.com ingedwardroman@gmail.com

Teniendo igualmente en calidad de Tercero Civilmente Responsable, a la compañía de seguros con ocasión al contrato de seguros suscrito en los siguientes términos:

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
Nit	860.524.654 - 6
No. De Póliza	480 – 64 - 994000000459
Fecha de Expedición	27 julio 2016
Vigencia	18 Jul 2016 18 Jul 2017
Valor Asegurado	\$50'000.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro Manejo Sector Oficial
Tomador	Municipio del Guamo Tolima
Nit.	860.524.654 – 6
Asegurado	Municipio del Guamo Tolima
Nit.	860.524.654 – 6
Beneficiario	Municipio del Guamo Tolima

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01
Nit.	860.524.654 – 6		

Aseguradora Solidaria de Colombia ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causado por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A	
Nit	860.009.578 - 6	
No. De Póliza	252 – 44 - 101093467	
Fecha de Expedición	22 Abr. 2016	
Vigencia	19 Abr. 2016	19 May. 2021
Valor Asegurado	\$17'004.358.50	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento	
Tomador	Eduard Román Morales Ardila	
Nit.	93.389.257	
Asegurado	Municipio del Guamo Tolima	
Nit.	890.702.015 - 2	
Beneficiario	Municipio del Guamo Tolima	
Nit.	890.702.015 - 2	

Seguros del Estado S.A., ampara el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato de Obra No. 175 del 19 de abril de 2016**, referente al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Vía Rincón Santo – la Chamba Sector de la Quebrada Inca Municipio del Guamo Tolima.

Ahora bien, como quiera que en el Artículo Séptimo del **Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 067 del 28 de junio de 2017**, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 070 – 2017, se ordenó decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo las solicitud e información de bienes. Este Despacho, con ocasión al estudio realizado obtuvo información de bienes de propiedad de los presuntos responsables fiscales a saber:

Nombre	Ing. Jorge Enrique Mellado Vera.
Cedula ciudadanía	93'086.287 Guamo Tolima
Cargo	Alcalde
Periodo	01 de Ene. De 2016 31 de Dic. De 2019
Dirección correspondencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	311 475 24 78
Dirección residencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Email	Ingmellado5@hotmail.com

Bien Mueble

Propietario	Jorge Enrique Mellado Vera
Cedula Ciudadanía	93'086.287
Organismo de Transito	DPTO ADTVO TTO Y TTE Tolima - Alvarado
No. Placa	OZH 636
Clase de Vehículo	CAMIÓN
Marca	DODGE
Línea	D 600 157
Color	AZUL
Modelo	1981
Cilindraje	5900
Nro. Serie	
Nro. Motor	08GR024460

47

40

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01	

Nro. Chasis	DT008801
Gravamen a la Propiedad	No

Nombre	Alexander Rodríguez Gil
Cedula ciudadanía	93'406.282 Ibagué
Cargo	Director Administrativo de Planeación Municipal
Periodo	01 Mar. 2016 06 Jun. 2018 a la fecha
Dirección correspondencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Celular	310 857 44 56
Dirección residencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Email	Alero0642@gmail.com Alero06@hotmail.com

Bien Mueble

Propietario	Alexander Rodríguez Gil
Cedula Ciudadanía	93'406.282
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	QPL 35 C
Clase de Vehículo	MOTOCICLETA
Marca	YAMAHA
Línea	YBR125SS
Color	ROJO NEGRO
Modelo	2012
Cilindraje	124
Nro. Serie	
Nro. Motor	57C1016179
Nro. Chasis	9FKKE1366C2016179
Gravamen a la Propiedad	Si

Nombre	Eduard Román Morales Ardila
Nit/Rut	93'389.257; 93'389.257 – 4
Cargo	Contratista
Periodo	19 Abr. 2016
Dirección correspondencia	Carrera 1ª No. 29 – 39 B/ América Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	312 399 26 97; 321 399 26 97
Dirección residencia	Carrera 1ª No. 29 A – 39 B/ América Ibagué
Email	ing.romanmorales@hotmail.com ingedwardroman@gmail.com

Bien Mueble

Propietario	Eduard Roman Morales Ardila
Cedula Ciudadanía	93'389.257
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	MWL 785
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Marca	TOYOTA
Línea	HILUX
Color	Plata METÁLICO
Modelo	2013
Cilindraje	2982
Nro. Serie	8AJFZ29GXD6162604
Nro. Motor	1KD-5890414
Nro. Chasis	8AJFZ29GXD6162604
Gravamen a la Propiedad	No

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

Teniendo en cuenta que la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado a al erario público como producto de una gestión antieconómica e ineficiente, el legislador planteó la necesidad de asegurar que los presuntos implicados, no se insolvente en la medida que avance el proceso de responsabilidad fiscal; en ese sentido, estableció en la Ley 610 de 2000, Artículo 12, Modificado por el Artículo 128 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de adicionar un párrafo 2º, así:

Medidas Cautelares.

"En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto, que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida.

Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.

Parágrafo 2º. Las medidas cautelares en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables fiscales".

Así mismo la Corte Constitucional, al pronunciarse sobre el tema de las medidas cautelares en Sentencia C-840 de 2001, señaló:

"Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.

En efecto, estas medidas tienen un carácter precautelatorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio sino se proveyeran las medidas necesarias para garantizar los resultados, impidiendo la desaparición o distracción de los bienes del sujeto obligado (...)".

De otra parte, en cuanto a su constitucionalidad se refiere, ya lo había advertido la misma Corporación en Sentencia C-054 del 6 de febrero de 1997, indicando al determinar que las medidas cautelares son constitucionales, que no se afecta el derecho de propiedad, porque la medida cautelar por sí misma, si bien limita el poder de disposición de su titular durante el trámite del proceso, no tiene la virtud, ni de desconocer, ni de extinguir el derecho.

48

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

41

Y además agrega, que tampoco se desconoce el derecho a la defensa, si se tiene en cuenta que la medida cautelar es simplemente instrumental, de alcance temporal y que se encamina exclusivamente a garantizar los efectos del fallo de responsabilidad fiscal, pero en manera alguna a impedir el derecho de defensa del afectado, quien puede ejercitarla no sólo durante el trámite de la investigación sino durante la etapa del juicio que concluye con el acto administrativo que declara la responsabilidad fiscal.

Entonces, siendo el principal objetivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, y en aras de evitar que se llegue a fallos sin que se cuenten con bienes que garanticen el efectivo resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio público, la ley estableció la procedencia de las medidas cautelares en cualquier etapa del proceso.

Al respecto, cabe traer a colación el pronunciamiento que sobre las mismas efectuó la Honorable Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del mencionado precepto legal sobre las medidas cautelares, expuso que son:

(...)

Aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido...

(...)

Las medidas cautelares tienen amplio sustento constitucional, puesto que desarrollan el principio de eficacia de la administración de justicia, son un elemento integrante del derecho de todas las personas a acceder a la administración de justicia y contribuyen a la igualdad procesal. Sin embargo, la Corte ha afirmado que "aunque el Legislador, goza de una considerable libertad para regular el tipo de instrumentos cautelares y su procedimiento de adopción, debe de todos modos obrar cuidadosamente, por cuanto estas medidas, por su propia naturaleza, se imponen a una persona antes de que ella sea vencida en juicio. Por ende, los instrumentos cautelares, por su naturaleza preventiva, pueden llegar a afectar el derecho de defensa y el debido proceso, en la medida en que restringen un derecho de una persona, antes de que ella sea condenada en un juicio..." (Sentencia Corte Constitucional C-379/04, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra)

Denotada la ocurrencia del detrimento patrimonial y la conducta de los Gestores Fiscales que lo ocasionó, es necesario adelantar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes de los Presuntos Responsables Fiscales, para lograr la recuperación de los recursos del erario público y dar efectividad material al Proceso de Responsabilidad Fiscal; al respecto, cita el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, que:

"En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución (...)"

De otra parte, el Artículo 66 de la Ley 610 contempla:

"Artículo 66. Remisión a Otras Fuentes Normativas. En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal.

En materia de policía judicial, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento penal".

En este sentido el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares, en el párrafo señala:

(...)

Parágrafo: Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y Protección de los derechos e intereses colectivos y en los procesos de tutela del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se registrarán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio".

Nota: El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 284 de 2014.

Al respecto el Doctor Enrique José Arboleda Perdomo ha manifestado:

(...)

"De acuerdo con la frase final del inciso primero del artículo que se analiza, las medidas cautelares tienen como objetivo proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, buscando con ello la mayor eficiencia judicial, en aras de la efectividad del derecho sustancial. Por efectividad de la sentencia debe entenderse que sea posible en la realidad de los hechos que el fallo produzca los efectos solicitados en las pretensiones de la demanda y no simplemente la indemnización de perjuicios".¹

Dentro del presente proceso se encuentra denotada la ocurrencia del detrimento patrimonial y la conducta de los Gestores Fiscales que lo ocasionaron, por lo que es necesario adelantar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes de los Presuntos Responsables Fiscales, para lograr la recuperación de los recursos del erario público y dar efectividad material al Proceso de Responsabilidad Fiscal, conforme a la normatividad citada.

De acuerdo con lo anterior, las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto evitar acciones tendientes a impedir los efectos del fallo de responsabilidad fiscal, mientras el proceso se adelanta y concluye, buscando la reparación de los daños que el Estado haya podido sufrir como consecuencia de una gestión irregular.

Ahora bien, una vez realizada la búsqueda de bienes de los señores, objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal como se identifican en los párrafos precedentes, es necesario precisar que la medida cautelar solo debe afectar en un 100% más del valor del presunto detrimento, de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso, y como quiera, que en el presente caso el daño alcanza el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESIENTOS SESENTA (\$55'611.360) PESOS MCTE.**, entonces los bienes a embargar se afectarán en un valor de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 111'222.720) MCTE.**

¹ ARBOLEDA PERDÓMO, Enrique José. Comentarios al Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011. Ed. Legis, 2011. Pag.340



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Al servicio de la comunidad
NÚMERO 704.847-1

REGISTRO
AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01
---	------------------------	--------------------

Nombre	Ing. Jorge Enrique Mellado Vera.
Cedula ciudadanía	93'086.287 Guamo Tolima
Cargo	Alcalde
Periodo	01 de Ene. De 2016 31 de Dic. De 2019
Dirección correspondencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	311 475 24 78
Dirección residencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Email	Ingmellado5@hotmail.com

Nombre	Alexander Rodríguez Gil
Cedula ciudadanía	93'406.282 Ibagué
Cargo	Director Administrativo de Planeación Municipal
Periodo	01 Mar. 2016 06 Jun. 2018 a la fecha
Dirección correspondencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Celular	310 857 44 56
Dirección residencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Email	Alero0642@gmail.com Alero06@hotmail.com

Nombre	Eduard Román Morales Ardila
Nit/Rut	93'389.257; 93'389.257 – 4
Cargo	Contratista
Periodo	19 Abr. 2016
Dirección correspondencia	Carrera 1ª No. 29 – 39 B/ América Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	312 399 26 97; 321 399 26 97
Dirección residencia	Carrera 1ª No. 29 A – 39 B/ América Ibagué
Email	ing.romanmorales@hotmail.com ingedwardroman@gmail.com

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el embargo preventivo de los siguientes: bienes muebles;

Bien Mueble

Propietario	Jorge Enrique Mellado Vera
Cedula Ciudadanía	93'086.287
Organismo de Transito	DPTO ADTVO TTO Y TTE Tolima - Alvarado
No. Placa	OZH 636
Clase de Vehículo	CAMIÓN
Marca	DODGE
Línea	D 600 157
Color	AZUL
Modelo	1981
Cilindraje	5900
Nro. Serie	
Nro. Motor	08GR024460
Nro. Chasis	DT008801
Gravamen a la Propiedad	No

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

Bien Mueble

Propietario	Alexander Rodríguez Gil
Cedula Ciudadanía	93'406.282
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	QPL 35 C
Clase de Vehículo	MOTOCICLETA
Marca	YAMAHA
Línea	YBR125SS
Color	ROJO NEGRO
Modelo	2012
Cilindraje	124
Nro. Serie	
Nro. Motor	57C1016179
Nro. Chasis	9FKKE1366C2016179
Gravamen a la Propiedad	Si

Bien Mueble

Propietario	Eduard Roman Morales Ardila
Cedula Ciudadanía	93'389.257
Organismo de Transito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	MWL 785 ✓
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Marca	TOYOTA
Línea	HILUX
Color	Plata METÁLICO
Modelo	2013
Cilindraje	2982
Nro. Serie	8AJFZ29GXD6162604
Nro. Motor	1KD-5890414
Nro. Chasis	8AJFZ29GXD6162604
Gravamen a la Propiedad	No

ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese el valor de la medida cautelar a la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 111'222.720) MCTE., dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado bajo el Radicado 112 – 070 – 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Oficiar a la Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Alvarado Tolima, (Carrera 3 con Calle 4ª Esquina Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima; Email: datt.alvarado@tolima.gov.co), para que se lleve a cabo la inscripción o registro y el envío de los folios del registro de la medida cautelar, donde conste tal anotación, de la siguiente medida cautelar:

Propietario	Jorge Enrique Mellado Vera
Cedula Ciudadanía	93'086.287
Organismo de Transito	DPTO ADTVO TTO Y TTE Tolima - Alvarado
No. Placa	OZH 636
Clase de Vehículo	CAMIÓN
Marca	DODGE
Línea	D 600 157
Color	AZUL
Modelo	1981
Cilindraje	5900
Nro. Serie	
Nro. Motor	08GR024460
Nro. Chasis	DT008801
Gravamen a la Propiedad	No

51
43

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
Proceso:	RF-Responsabilidad Fiscal	Código:	RRF-018
		Versión:	01

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué Tolima, (Carrera 23 Sur No. 87 – 08 Parque Industrial y de Servicios Manzana R Lote 1 Urb. / Berlín); Email [notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co), para que se lleve a cabo la inscripción o registro y el envío de los folios del registro de la medida cautelar, donde conste tal anotación, de la siguiente medida cautelar:

Propietario	Alexander Rodríguez Gil
Cedula Ciudadanía	93'406.282
Organismo de Tránsito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	QPL 35 C
Clase de Vehículo	MOTOCICLETA
Marca	YAMAHA
Línea	YBR125SS
Color	ROJO NEGRO
Modelo	2012
Cilindraje	124
Nro. Serie	
Nro. Motor	57C1016179
Nro. Chasis	9FKKE1366C2016179
Gravamen a la Propiedad	Si

Propietario	Eduard Roman Morales Ardila
Cedula Ciudadanía	93'389.257
Organismo de Tránsito	STRIA MCPAL TTO Y TTE Ibagué
No. Placa	MWL 785
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Marca	TOYOTA
Línea	HILUX
Color	Plata METÁLICO
Modelo	2013
Cilindraje	2982
Nro. Serie	8AJFZ29GXD6162604
Nro. Motor	1KD-5890414
Nro. Chasis	8AJFZ29GXD6162604
Gravamen a la Propiedad	No

ARTÍCULO QUINTO: Las medidas cautelares ordenadas en el presente auto tendrán vigencia durante el Proceso De Responsabilidad Fiscal 112 – 070 - 2017 y, en el proceso de jurisdicción coactiva, en caso de proferirse fallo con responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese en cuaderno separado todo lo relacionado para el trámite de las medidas cautelares, con inclusión del presente auto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrada la presente medida cautelar, notifíquese por Estado esta providencia en la forma y términos establecidos en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011², a los señores:

Nombre	Ing. Jorge Enrique Meliádo Vera.
Cedula ciudadanía	93'086.287 Guamo Tolima
Cargo	Alcalde
Periodo	01 de Ene. De 2016 31 de Dic. De 2019
Dirección correspondencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué

² **Artículo 106. Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se proferan dentro del proceso serán notificadas por estado.

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-018	Versión: 01

Teléfono	227 14 61
Celular	311 475 24 78
Dirección residencia	Conjunto Rondas del Vergel Casa 54 Ibagué
Email	Ingmmellado5@hotmail.com

Nombre	Alexander Rodríguez Gil
Cedula ciudadanía	93'406.282 Ibagué
Cargo	Director Administrativo de Planeación Municipal
Período	01 Mar. 2016 06 Jun. 2018 a la fecha
Dirección correspondencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Celular	310 857 44 56
Dirección residencia	Carrera 11 No. 4 – 41 Mirador de Belén Apto 508 Ibagué.
Email	Alero0642@gmail.com Alero06@hotmail.com

Nombre	Eduard Román Morales Ardila
Nit/Rut	93'389.257; 93'389.257 – 4
Cargo	Contratista
Periodo	19 Abr. 2016
Dirección correspondencia	Carrera 1ª No. 29 – 39 B/ América Ibagué
Teléfono	227 14 61
Celular	312 399 26 97; 321 399 26 97
Dirección residencia	Carrera 1ª No. 29 A – 39 B/ América Ibagué
Email	ing.romanmorales@hotmail.com ingedwardroman@gmail.com

Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Nit	860.524.654 - 6
Dirección	Calle 100 No. 9 A 45 Piso 8 y 12 Bogotá D.C
Teléfono	(601) 291 68 68
Email	notificaciones@solidaria.com.co

En calidad de Apoderado de Confianza de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia

Apoderado	Vicky Carolina Ramírez Ibáñez
Cedula Ciudadanía	52'881.098 de Bogotá
T.P	189.036 del C.S de la J.
Dirección Laboral	Calle 100 No. 9 A 45 Piso 8 y 12 Bogotá D.C
Celular	322 900 07 63
Email	notificaciones@solidaria.com.co

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A
Nit	860.009.578 - 6
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Teléfono	(601) 307 82 88; 601 93 30
	Numeral 388
Email	contactenos@segurosdelestado.com

51

44

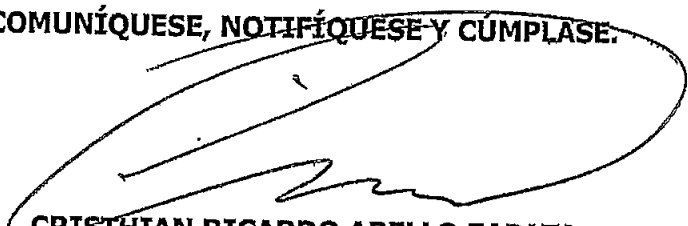
	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-Q18	Versión: 01

ARTÍCULO OCTAVO: En atención al Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011³, modificado y adicionado por el Artículo 143 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 y conforme a la Instancia determinada en el Auto de Imputación No. 014 del 27 de mayo de 2021, contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 de la Ley 1474 de 2011⁴ y 76 de la Ley 1437 de 2011⁵, advirtiéndole que la misma debe remitirse a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle 11 entre Carrera 2 y 3, frente al Hotel Ambalá, correo electrónico:

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



JOSÉ SAIN SERRANO MOLINA
Profesional Especializado
Funcionario Sustanciador

³ **"ARTÍCULO 110. Instancias.** El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e Imputación o de Imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.

PARÁGRAFO 1º. Cuando el presunto daño patrimonial afecte más de una entidad pública, el número de instancias procesales se definirá tomando como base la cuantía para contratación de la entidad que tenga mayor presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 2º. Serán de doble instancia, los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten con entidades afectadas cuya contratación no esté clasificada por cuantías".

⁴ **Artículo 106. Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

⁵ **Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso...